





## RESOLUCIÓN No. 0091 tres (03) de mayo de 2021

# "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO DE TRABAJO"

El Director del Instituto Departamental de Recreación y Deportes "INDERSANTANDER" en uso de sus atribuciones legales, y en particular las conferidas en la Constitución Política de Colombia Artículos 209 y 211, ley 489 de 1998, y estatutarias conferidas por el Decreto 054 de 1997, Acuerdo 001 de 2006 y,

#### CONSIDERANDO:

Que el Art. 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad, (...); así mismo prevé que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...).

Que el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, en pronunciamiento del 9 de mayo de 2000, radicado 1254, sobre la jornada laboral expresó: "(...) el jefe del organismo, según las necesidades del servicio, está facultado para establecer el horario de trabajo y la modalidad de las jornadas conforme a las cuales debe prestarse el servicio (...)".

Que actualmente se están desarrollando protestas de índole político y social por parte de la ciudadanía, lo cual, sumado al tercer pico del virus COVID- 19, puede llegar afectar la salud, movilidad, transporte y seguridad de los funcionarios y contratistas del INDERSANTANDER

Que la entidad, por razones del servicio, necesita modificar temporalmente el horario laboral, con el fin de garantizar el traslado y movilidad de sus funcionarios y contratistas, razón por la cual, a partir del día cuatro (4) y hasta el siete (7) de mayo de 2021, el horario de trabajo será, en jornada única, de 6:00 am a 2:00 pm.

Por lo anteriormente expuesto,

#### RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR TEMPORALMENTE, a partir del 04 de mayo y hasta el 07 de mayo de 2021, la jornada laboral habitual para los funcionarios del INDERSANTANDER, la cual será, en jornada única, de 6:00 AM a 2:00 PM, de manera presencial en la sede del instituto, con excepción de las personas que presenten comorbilidades y factores de riesgo en su salud, las cuales deberán seguir el conducto regular mencionado en la Resolución No. 034 del 16 de febrero de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de su publicación, y contra ella no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de carácter general de conformidad con lo previsto en el artículo <u>65</u> de la Ley 1437 de 2011.

### COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bucaramanga, Santander, a los tres (03) días del mes de mayo de 2021.

PEDRO BELEN CARRILLO CARDENAS

Director General

Proyectó: Camilo Andrés Rivero Rendón. – CPS Oficina Jurídica VoBo: Mayra Alejandra Téllez Romero – Asesora Oficina Jurídica